



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00242-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1097

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por BANCO FINANDINA S.A. contra SANDRA JANETH GARCES VALDERRAMA será inadmitida porque:

1. No cumple a plenitud el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. porque no determina la dirección electrónica en donde la demandada recibirá notificaciones.
2. No da cumplimiento al art. 6 de la Ley 2213 de 2022 pues omitió indicar el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde pueda ser notificada la demandada.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por la BANCO FINANDINA S.A. y en contra de SANDRA JANETH GARCES VALDERRAMA.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCE personería para actuar, a Gestión Legal Abogados Asociados que actuará a través del doctor Christian Alfredo Gómez González.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6541576c4a6f99b168d45d26d6f63084a167325f797331e003c408c4ebe4d8**

Documento generado en 09/09/2022 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>